



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 OCT. 2016

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 de la ley n° 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente que tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución local.

La Ley n° 3 que reglamenta la conformación del Órgano constitucional establece en su artículo 2 la misión de proteger y promocionar los derechos humanos y otorga al Defensor del Pueblo en el inciso o) del artículo 13 la atribución de dictar acciones conducentes al mejor ejercicio de sus funciones.

Así, la misión constitucional de la Defensoría del Pueblo se plasma a través de la planificación y ejecución de políticas destinadas a informar, sensibilizar, instar a la participación, impulsar cambios y potenciar capacidades, en miras de concientizar sobre la importancia de la plena vigencia del respeto a los derechos humanos. Y en esa labor considera trascendental el aporte que realizan personas u organizaciones sociales que coadyuvan en la promoción y defensa de los derechos.

Es en este marco que se considera propicio establecer un galardón para distinguir a personas destacadas –tanto físicas como jurídicas–, cuya labor y lucha han contribuido a lograr conquistas significativas respecto del goce y ejercicio de los derechos humanos. Un Comité de Selección y Premiación –que se creará a tal efecto– tendrá a su cargo la selección de las personas y/o instituciones candidatas a recibir el premio y será el/la Defensor/a quien elija al galardonado de la terna propuesta.



**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

La distinción se denominará "Premio Alicia Oliveira" en honor a Alicia Beatriz Oliveira -quien en 1998 fue nombrada primera Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y en reconocimiento de su lucha y sus aportes en la promoción y tutela de los derechos humanos.

La Dra. Alicia Oliveira fue una apasionada defensora de los derechos humanos a lo largo de toda su vida. Designada como la primera jueza mujer del fuero penal, fue destituida de su cargo por la dictadura militar debido a su lucha por los derechos de las presas. Expulsada del poder judicial, en 1979 junto a Emilio Mignone fundó el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Al mismo tiempo, intervino en la redacción del documento de denuncias sobre secuestros y desapariciones de militantes políticos del Partido Justicialista que fue presentado ante la delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Fue convencional constituyente en la reforma constitucional de 1994, Defensora del Pueblo desde 1998 hasta 2003 y Secretaria de Derechos Humanos de la Cancillería. Su ejercicio de la profesión y de la función pública representa un modelo a seguir por todos aquellos que quieran incursionar en la tutela y promoción de los derechos de las personas.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Instituir el "Premio Alicia Oliveira" como reconocimiento a la labor destacada en la promoción y tutela de los derechos humanos.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°: La distinción será otorgada a una persona física o jurídica, cuyos méritos en la promoción y/o protección de los derechos de las personas signifique un aporte indisputado para la plena vigencia de los derechos humanos y la consolidación de la democracia y el estado de derecho.

Artículo 3°: La premiación que se instituye consistirá en un galardón simbólico que será entregado por el/la Defensor/a del Pueblo de la Ciudad, en un acto público.

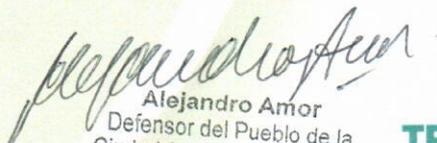
Artículo 4°: La tarea de selección de antecedentes recaerá en el Comité de Selección y Premiación que se instituye a tales fines y que estará integrado por el/la titular del Observatorio de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y cuatro juristas y/o defensores/as de derechos humanos de reconocida trayectoria.

Artículo 5°: Confórmese el Comité de Selección y Premiación, el cual estará integrado por el/la titular del Observatorio de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y cuatro distinguidos juristas y/o defensores/as de derechos humanos de reconocida trayectoria. A tal fin se designan para integrar el Comité a Gustavo Ferreira, Nora Cattáneo, María Graciela García, María Rachid y María Elena Naddeo. Las funciones de los integrantes del Comité son *ad honorem*.

Artículo 6°: El Comité se reunirá en forma plenaria al menos una vez al año, evaluará los antecedentes de las personas y/o instituciones propuestas por el Consejo y/o por el mismo Comité y seleccionará, por mayoría absoluta, una terna que elevará al/la Defensor/a del Pueblo, quien designará de esa terna a la persona y/o institución premiada. Dicha decisión será inapelable.

Artículo 7°: REGISTRESE, comuníquese y archívese

DISPOSICIÓN N° 143/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

